



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



RESOLUCIÓN N° 605 25 de agosto de 2020

Por la cual se actualiza el Comité de Coordinación de Control Interno en la Universidad de Pamplona y se dictan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 269 establece que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado". "...".

Que, respecto de la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que, mediante Acuerdo No. 035 del 22 de abril de 1998 el Honorable Consejo Superior Universitario, autorizó al Rector de la Universidad de Pamplona para reglamentar y poner en funcionamiento la Oficina de Control Interno.

Que, mediante Resolución 685 del 17 de octubre de 2009 se creó el Comité de Coordinación de Control Interno en la Universidad de Pamplona asignando sus funciones y responsabilidades.



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



Que, el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", en especial lo dispuesto en sus artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6, reguló la organización de las Oficinas de Control Interno y su rol, a la vez que actualizó lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno, siendo necesario actualizar la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Universidad de Pamplona de conformidad con las normas vigentes.

Que, igualmente, se hace necesario realizar la articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno acorde a lo establecido en el Título 23 del Decreto 1499 de 2017.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Actualizar la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Universidad de Pamplona, el cual estará integrado por:

1. El Rector de la Universidad de Pamplona quien lo presidirá.
2. El Jefe de Planeación.
3. El Vicerrector (a) Académico.
4. El Vicerrector(a) de Investigaciones.
5. El Director (a) de Interacción Social.
6. El Vicerrector(a) Administrativo y Financiero
7. El jefe de Control Interno de Gestión participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

Parágrafo Primero: A las reuniones del Comité de Coordinación de Control Interno podrán asistir como invitados los funcionarios cuya presencia se considere necesaria y oportuna por parte de quien lo presidirá o por parte del Jefe de Control Interno de Gestión. Los funcionarios invitados asistirán a las reuniones del Comité, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 2: Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la Universidad de Pamplona y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Revisar el Estatuto de Auditoría Interna o procedimiento y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

ARTÍCULO 3: Son funciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- a. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Asistir a las reuniones del Comité.
- c. Presentar los informes, conclusiones y recomendaciones que en su calidad de Jefe de Control Interno de gestión le corresponda.
- d. Elaborar las actas y llevar el archivo oficial correspondiente.
- e. Realizar el seguimiento a los compromisos pactados.
- f. Las demás que le asigne el Comité.



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

SC-CER96940



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ARTÍCULO 4: Del carácter de las reuniones. Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno son de dos clases:

- a. Ordinarias: El Comité se reunirá ordinariamente una por los menos dos (2) veces al año.
- b. Extraordinarias: Cuando los miembros del Comité, las situaciones o resultados de las actividades de Integración lo ameriten se realizará la gestión ante la secretaría técnica para convocar la reunión.

ARTÍCULO 5: De la convocatoria y asistencia a las reuniones. Las convocatorias a las reuniones las realizará el Secretario Técnico describiendo claramente en la citación los temas a tratar en cada reunión.

Parágrafo 1: La asistencia a las reuniones por parte de los miembros del Comité es indelegable con excepción del señor Rector.

Parágrafo 2: En ausencia del Rector, presidirá el Comité el Vicerrector Administrativo y Financiero.

Parágrafo 3: Podrán ser invitados al Comité los funcionarios que en concepto del Presidente o del Secretario Técnico, deban participar en atención a los asuntos específicos que ameriten tratarse.

ARTÍCULO 6: De la realización de las reuniones. Llegado el día de la reunión ordinaria o extraordinaria, el Secretario Técnico verificará la asistencia de todos los miembros del Comité, hará lectura del orden del día y procederá a evacuar el orden del día realizando seguimiento a las actividades establecidas en cada reunión. El orden del día podrá ser modificado por el pleno del comité asistente.

Parágrafo 1: El Quórum decisorio será de la mitad más uno de los miembros y en caso de empate el presidente tomará la decisión. De cada reunión se levantará un acta, la cual será refrendada por el Presidente y el Secretario Técnico y reposará en el Archivo del Proceso de Control Interno de gestión.

Parágrafo 2: Las reuniones al comité de coordinación de control interno en la Universidad de Pamplona se podrán realizar de forma virtual a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ARTÍCULO 7: Vigencia y Derogatorias: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución de Rectoría No. 685 del 17 de septiembre de 2009 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 8: Remitir a las oficinas y dependencias correspondientes para lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector

Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval
Director Jurídico Universidad De Pamplona

Aprobó: Marcos José Enciso
Jefe Control Interno De Gestión
Universidad De Pamplona

Asesoró: Karol Yesmyn Botello Carrillo
Contratista Control Interno De Gestión
Universidad De Pamplona

Proyecto: Mabel Coronel Acevedo
Técnico Administrativo Control Interno De Gestión
Universidad De Pamplona